

- EMISOR:** Será Gas Natural S.A. E.S.P., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 71 A No 5 -38, quien emitirá los Bonos Ordinarios Gas Natural en los términos del presente aviso de oferta pública y del Prospecto de Información de Bonos Ordinarios Gas Natural.
- MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:** Gas Natural S.A. E.S.P. (el "Emisor") emite quinientos mil (500.000) Bonos Ordinarios, en doce (12) series. El monto total de la presente Emisión es de quinientos mil millones de pesos m.l. (\$500.000.000.000). La colocación de esta Emisión podrá ser realizada en varios lotes.
- CANTIDAD DE BONOS ORDINARIOS Y SERIES QUE SE OFRECEN:** Por medio del presente aviso de oferta pública ("Aviso de Oferta Pública") se ofrecen trescientos mil (300.000) Bonos Ordinarios del Emisor, correspondientes a un monto de trescientos mil millones de pesos m.l. (\$300.000.000.000) ("Monto de la Oferta"), distribuidos de la siguiente forma:

SERIE	SUBSERIE	MONTO OFRECIDO
C	C5	\$300.000.000.000
C	C7	

- OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN:** Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Ordinarios serán destinados hasta el 100% para la sustitución de pasivos financieros del Emisor y/o hasta el 100% para capital de trabajo.
- DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Bonos Ordinarios Gas Natural tendrán como destinatarios al público inversionista en general, incluidos los fondos de pensiones y cesantías.
- SERIES DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** La Emisión consta de doce (12) series cuyas características se describen en el literal A, Capítulo 2, Parte I del Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrece la siguiente serie:

**Serie C:** Los Bonos Ordinarios Gas Natural se emitirán en Pesos Colombianos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia del inicio del respectivo periodo de causación del interés, y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

- DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** Los Bonos Ordinarios de la serie C estarán denominados en moneda legal colombiana ("Pesos" o "Pesos Colombianos"). El valor nominal de cada bono ordinario de la serie C será de un millón de Pesos (\$1.000.000).

Para la serie C la inversión mínima será la equivalente al valor de diez (10) Bonos Ordinarios, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000).

Cada título valor deberá expedirse por un número entero de Bonos Ordinarios.

- TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA Y PLAZO DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** La tasa máxima de rentabilidad ofrecida y los plazos correspondientes a las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

SERIE	SUBSERIE	PLAZO	TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA
C	C5	5 años	IPC + 3.70% E.A.
C	C7	7 años	IPC + 3.90% E.A.

Para el cálculo de los intereses de los Bonos Ordinarios de la serie C con tasa de referencia IPC, se tomará el IPC anualizado de los últimos 12 meses conocido al momento en que inicie el respectivo periodo de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE.

El plazo de redención de los Bonos Ordinarios Gas Natural se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Valores devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. De conformidad con el reglamento de operaciones de Deceval, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor, cuando no pudiere realizarse la liquidación de los fondos en la fecha estipulada en los términos acordados en el Reglamento, Prospecto de Información y en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá a más tardar el día hábil siguiente, a comunicar esta situación al Depositante Directo y a las autoridades competentes.

- PERIODICIDAD Y MODALIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES:** La periodicidad y modalidad de pago de los intereses será Trimestre Vencido (TV), y deberá estar de acuerdo con lo señalado en el literal D, Capítulo 2, Parte I del Prospecto de Información.

Los intereses de la serie C se calcularán con la convención 365/365 días.

- AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** El capital de los Bonos Ordinarios Gas Natural de todas las subseries ofrecidas en el presente Aviso de Oferta Pública de la serie C será pagado totalmente al vencimiento de los Bonos Ordinarios.

Lo anterior de acuerdo con el literal E, Capítulo 2, Parte I del Prospecto de Información.

- FECHA DE EMISIÓN:** Para efectos de la presente oferta se entiende como fecha de Emisión de los Bonos Ordinarios Gas Natural el día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública es decir el 24 de octubre de 2012.

- FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Se entiende como fecha de suscripción aquella en que sea pagado íntegramente, por primera vez, cada Bono Ordinario. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción corresponderá al 25 de octubre de 2012.

- PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios Gas Natural será su valor nominal. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el precio de suscripción de los Bonos Ordinarios Gas Natural estará conformado por su valor nominal más los intereses causados y calculados sobre el valor nominal de los Bonos Ordinarios Gas Natural a la tasa de la subserie a suscribir, calculados durante el menor de los siguientes periodos: a) el periodo entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o b) el periodo entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción.

**Bonos Ordinarios ofrecidos a la par:**  
Precio = Valor nominal \* (1 + Interés acumulado)

**En caso de descuento:**  
Precio = { [ Valor nominal x (1 - Descuento) ] + [ Valor nominal \* Interés acumulado ] }

**En caso de prima:**  
Precio = { [ Valor nominal x (1 + Prima) ] + [ Valor nominal \* Interés acumulado ] }

Donde los intereses acumulados se calcularán:  
Interés acumulado = { (1 + tasa)<sup>n</sup> / (Base) } - 1

**Donde:**  
Tasa: es la tasa efectiva anual del Bono Ordinario.

n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la subserie colocada.

Base: Será 365 días o 360 días dependiendo de la convención correspondiente a la subserie colocada de acuerdo con el literal D, Capítulo 2 Parte I del Prospecto de Información.

En el evento en que la Entidad Emisora desee realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, sobre Series no ofrecidas inicialmente, el Emisor publicará la tasa máxima de rentabilidad (mecanismo de subasta) o la Tasa de Rentabilidad Ofrecida (mecanismo en firme) a ser ofrecida para dichas Series. En caso de realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión sobre Series ya ofrecidas, la colocación se realizará por tasa de descuento con la cual se calcula el precio, respetando la Tasa de Rentabilidad Ofrecida (mecanismo en firme) o la tasa de corte (mecanismo de subasta) previamente definida. El precio podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que la totalidad de los Bonos de cada subserie ya emitida tendrá una misma Tasa Cupón.

- LEY DE CIRCULACIÓN:** Los Bonos Ordinarios Gas Natural serán emitidos a la orden y su negociación se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. ("Deceval"). Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entiende aceptado por el inversionista al momento de realizar la suscripción de los Bonos Ordinarios Gas Natural.

Los Bonos Ordinarios Gas Natural tendrán mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. ("BVC") y podrán ser negociados directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos Ordinarios Gas Natural ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de dicha entidad. Los Bonos Ordinarios Gas Natural podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del inversionista inicial.

- ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN:** La Emisión se adelantará de forma desmaterializada. La custodia y administración de la Emisión será realizada a través de Deceval, entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Avenida Calle 26 # 59-51 Torre 3 Oficina 501, el cual realizará los pagos por concepto de capital e intereses. Los adquirentes de los Bonos Ordinarios Gas Natural renuncian a la posibilidad de materializarlos. La custodia y administración de la Emisión se realizará conforme a lo establecido en las normas aplicables a los depósitos centralizados de valores en Colombia, al Reglamento de Operaciones de Deceval y a los términos y condiciones acordadas por el Emisor y Deceval.

- LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** El capital y los intereses serán pagados por el Emisor, a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste. Lo anterior significa que los recursos recibidos por Deceval del Emisor serán cancelados a través del depositante directo que maneje el portafolio del inversionista. Los inversionistas de los Bonos Ordinarios deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representado por un depositante directo con dicho servicio.

- PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** Los Bonos Ordinarios de la presente Emisión se colocarán dentro de los dos (2) años contados a partir de la Fecha de Emisión. La oferta objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente el día hábil siguiente a su publicación.

- CALIFICACIÓN:** El 5 de Septiembre de 2012, Fitch Ratings Colombia S.A. SCV asignó la calificación de AAA a los Bonos Ordinarios de Gas Natural. Las razones de calificación pueden consultarse en el Anexo I del Prospecto de Información.

- ADQUISICIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS:** La colocación de los Bonos Ordinarios Gas Natural se adelantará bajo la modalidad de colocación al Mejor Esfuerzo.

La suscripción de los Bonos Ordinarios Gas Natural podrá efectuarse a través de Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera, que actúa como Agente Líder Colocador en la Calle 31 No. 6 - 39 Piso 7, Tel (1) 3535127, Fax (1) 4885802, Bogotá; o a través de Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en la Carrera 48 N° 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Teléfono (4) 4046000; Fax (4) 5763514, Medellín; Calle 72 N° 8-24, Piso 7, Teléfonos (1) 6078090, (1) 6078091; Fax (1) 2123302, (1) 2116690 Bogotá, o a través de BBVA Valores Colombia S.A. Dir. Cr 9 72-21 Piso 9 teléfono (1) 3077018, que actúan como Agentes Colocadores, (todos en conjunto los "Agentes Colocadores").

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos Ordinarios Gas Natural, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes o allegar el formulario de vinculación debidamente diligenciado con sus respectivos anexos, que será exigido por los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Bonos Ordinarios Gas Natural.

El formulario de vinculación y sus anexos deberá ser entregado por los Inversionistas a más tardar antes de la hora prevista para el inicio de la subasta. El potencial inversionista que no haya entregado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios Gas Natural.

#### Administrador de la Subasta

La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet, de acuerdo con el capítulo IV, Título III, Libro Segundo del Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano ("Sistema Electrónico de Adjudicación"). La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos Ordinarios, y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas y adjudicarlas o rechazarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano ("Reglamento del MEC"), en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta holandesa y las definidas en el Prospecto de Información y el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación de la subasta.

Los destinatarios de la oferta, podrán ser o no afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano ("MEC").

- Aquellos destinatarios de la oferta Afiliados al MEC, tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta. Dichos Afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

- Aquellos destinatarios de la oferta que sean Afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean Afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta Pública o a través de cualquier otro Afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo correspondiente, elaborado y divulgado por la BVC para la subasta.

	Horario para el ingreso de demandas por parte de los Afiliados al MEC	Horario de recepción de demandas por parte de los Agentes Colocadores
Horario*	Directamente vía web: Entre las 8:30 AM y las 12:00 PM. La dirección electrónica se encuentra registrada en el Instructivo Operativo correspondiente elaborado y divulgado por la BVC	Entre las 8:30 AM y las 11:00 AM

\*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios de la oferta deberán presentar las demandas el día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta. Una vez la BVC como Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación publique los resultados de la adjudicación, el Agente Colocador que recibió la demanda del inversionista le deberá indicar, por el medio que considere más idóneo, si su demanda fue aceptada (y bajo qué características) o si fue rechazada.

#### Adjudicación - Sistema Electrónico de Adjudicación

- La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta.
- El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.
- Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al Monto de la Oferta, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida establecida por el Emisor para cada subserie en el presente Aviso de Oferta Pública.
- Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC, el cual no será inferior al monto ofrecido. De acuerdo con lo anterior el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la tasa de corte, bajo los siguientes criterios:
  - Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se rechazarán.
  - Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
  - Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
  - Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la subserie respectiva, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el monto total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) tasas de corte diferentes.
- La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida establecida por el Emisor para cada subserie en el presente Aviso de Oferta Pública.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta, la BVC declarará desierta la subasta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto Total de la Emisión. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

- El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de la(s) otras subserie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.
- La adjudicación se realizará en el horario indicado en el presente Aviso de Oferta Pública el día hábil siguiente a la fecha de su publicación y en cualquier caso respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- En el evento en que queden saldos sin colocar, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsiguiente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsiguientes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de subseries diferentes.

Los Bonos Ordinarios Gas Natural deberán ser pagados en su totalidad por el inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP - ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

- REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES:** Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios Helm Fiduciaria S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Carrera 7 No. 27 - 18 Piso 19 de Bogotá. Las reuniones de la asamblea general de tenedores de Bonos Ordinarios se llevarán a cabo en la ciudad de Bogotá o en el lugar que se señale en el aviso de convocatoria.

- BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS ORDINARIOS:** Los Bonos Ordinarios se encuentran inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

- GOBIERNO CORPORATIVO:** El Emisor adoptó el Código de Buen Gobierno, el cual puede ser consultado en [www.gasnaturalfenosa.com.co](http://www.gasnaturalfenosa.com.co) y [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co).

La Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007 y la Circular Externa 007 de 2011, de la Superintendencia Financiera de Colombia, que adopta el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Código País) para las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, señala unos parámetros de Gobierno Corporativo de adopción voluntaria para esas entidades, e impone el diligenciamiento obligatorio de una encuesta anual sobre su cumplimiento. El Emisor divulgará oportunamente a través de la página de Internet de la Superintendencia Financiera de Colombia, [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), los resultados de la evaluación anual del cumplimiento de tales compromisos.

- MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS:** De conformidad con la Circular 060 de 2008 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponderá a los Agentes Colocadores dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996. Para éstos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Agente Líder Colocador la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho Capítulo.

- PROSPECTO DE INFORMACIÓN:** El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), en la página web de la Bolsa de Valores de Colombia [www.bvc.com.co](http://www.bvc.com.co), en la página web del Emisor [www.gasnaturalfenosa.com.co](http://www.gasnaturalfenosa.com.co) y en la página web del Agente Líder Colocador [www.bancainvertibancolombia.com](http://www.bancainvertibancolombia.com).

- AUTORIZACIONES:** La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Emisor aprobó la Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios hasta por un monto máximo de quinientos mil millones de Pesos lo cual consta en el Acta No. 054 del 18 de julio de 2012. La Junta Directiva del Emisor aprobó el respectivo Reglamento de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios, lo cual consta en el Acta No. 228 del 4 de Septiembre de 2012.

La Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 1622 de octubre de 2012 autorizó la inscripción de los Bonos Ordinarios en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su oferta pública.

Los avisos de oferta pública correspondientes a la Emisión y que sean posteriores a este primer Aviso de Oferta Pública, se harán a través del Boletín Diario de la BVC y a través de un diario de amplia circulación.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

ESTRUCTURADOR Y AGENTE LÍDER COLOCADOR

Banca de Inversión  
**Bancolombia**  
Corporación Financiera

Valores  
**Bancolombia**  
Comisionista de Bolsa

AGENTES COLOCADORES

**BBVA** | VALORES

REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

**Helm**  
Fiduciaria

ADMINISTRADORES

**Deceval**

AGENTE ADMINISTRADOR DE LA SUBASTA

**BVC**  
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA